



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

**REGISTRADA BAJO EL N° 2.908.-**

**VISTO:**

las actuaciones obrantes en el expediente D.E. Letra "S" - N° 152802-5 - Fichero N° 52, por el que se tramita el llamado a licitación pública para la provisión de materiales y mano de obra para la ejecución de un puente peatonal y vehicular en la intersección de calle Gabriel Maggi y el Canal Norte de Desagües Pluviales, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 03152; y

**CONSIDERANDO:**

Que la presente constituye una obligada infraestructura contemplada en el plan de obras, cuyo objetivo es lograr una mejor evacuación de los caudales pluviales del sector norte de la ciudad.-

Que por Ordenanza N° 2756, se establece la participación del Concejo Municipal y la previa autorización de la Obra.-

Que por el monto del emprendimiento corresponde llamar a licitación pública.-

Que la Secretaría de Hacienda confirma que el gasto ha sido previsto en el presupuesto para el presente ejercicio, y se cuenta con fondos para atenderlo.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1°)** Dispónese la ejecución de la **Obra: "PUENTE PEATONAL Y VEHICULAR CANAL NORTE EN INTERSECCIÓN CON CALLE GABRIEL MAGGI"**, consistente en la provisión de materiales menores y mano de obra para la ejecución de un puente de estructura compuesta de vigas metálicas y losa en hormigón armado.-

**Art. 2°)** Para la ejecución de la obra, se fija un plazo máximo de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de iniciación de los trabajos.-

**Art. 3°)** La ejecución de la obra estará a cargo de terceros los que serán contratados mediante el sistema de licitación pública y en un todo de acuerdo con la documentación técnica confeccionada por la Secretaría de Obras Públicas y Privadas.-



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

**Art. 4º)** El Presupuesto Oficial de la obra es de Pesos Treinta y nueve mil novecientos sesenta y siete (\$ 39.967.-).

**Art. 5º)** La Inspección de la Obra será ejercida por la Secretaría de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad de Rafaela, a través de personal con título habilitante para este tipo de obras.-

**Art. 6º)** El gastos emergente será imputado en B.:2.1.2.15.102/3 - Puentes Peatonales y Vehiculares.-

**Art. 7º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, a los quince días del mes de agosto de mil novecientos noventa y seis.-

**Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI**  
Secretaria  
Concejo Municipal de Rafaela



**C.P.N. ALDO A. CAMUSSO**  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA